

PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO 2025

(Presupuesto ordinario ingresos y gastos/Presupuesto ordinario inversiones)

ÍNDICE

1. Introducción.....	3
2. Marco jurídico del presupuesto de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana.....	7
3. Presupuesto ordinario de ingresos y gastos/presupuesto de inversiones.....	11
3.1 Resumen presupuesto de ingresos.....	11
3.2 Resumen presupuesto de gastos.....	14
3.3 Resumen presupuesto ordinario de inversiones.....	16
3.4 Resumen.....	16

1. INTRODUCCIÓN

En el artículo 2 de la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, determina la naturaleza y el régimen jurídico:

1. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana son entidades sin ánimo de lucro y corporaciones de derecho público, dependientes de la Generalitat, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas y especialmente con la Generalitat, sin menoscabo de los intereses privados que puedan perseguir. Para el cumplimiento de sus fines gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos.
2. Será aplicable a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, con carácter supletorio, la legislación referente a la estructura y funcionamiento de las administraciones públicas en cuanto sea conforme con su naturaleza y finalidades.
3. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 4/2014, básica de las cámaras oficiales, en esta ley y a las normas de desarrollo que se dicten.

Conforme a lo que establece el artículo 3 de la Ley 3/2015 las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana tendrán las siguientes funciones de carácter público-administrativas:

- a) Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil, nacional e internacional, en los supuestos previstos en la normativa vigente.
- b) Recopilar las costumbres y usos mercantiles, así como las prácticas y usos de los negocios y emitir certificaciones acerca de su existencia.
- c) Proponer a las administraciones públicas cuantas reformas o medidas consideren necesarias o convenientes para el fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- d) Colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- e) Ser órgano de asesoramiento de las administraciones públicas, en los términos que se establezcan, para el desarrollo del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- f) Desarrollar actividades de apoyo y estímulo al sector exterior, en especial en exportación, de acuerdo con lo descrito en el Plan cameral de internacionalización.
- g) Participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de formación profesional, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.

- h) Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos en que se establezcan en cada caso, así como gestionar los servicios públicos relacionados con las mismas cuando su gestión le corresponda a la administración.
- i) Llevar un censo público de todas las empresas, así como de sus establecimientos, delegaciones y agencias radicados en su demarcación.
- j) Colaborar con las administraciones públicas como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas y actuar de ventanillas únicas para su constitución, cuando sean requeridas para ello.
- k) Colaborar o promover con las administraciones públicas la simplificación administrativa en los procedimientos para el inicio y desarrollo de actividades económicas y empresariales, así como la mejora de la regulación económico-empresarial.
- l) Impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas.
- m) Colaborar con las administraciones públicas mediante la realización de actuaciones materiales para la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales y verificación de establecimientos mercantiles e industriales, cumpliendo con lo establecido en la normativa general y sectorial vigente.
- n) Impulsar y colaborar con las administraciones públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.

2. También corresponderá a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación desarrollar las funciones público-administrativas que se numeran a continuación: Colaborar con las administraciones públicas como órganos de apoyo y asesoramiento y en cuantas actuaciones vayan referidas a fomentar la cultura del emprendimiento, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad.

- a) Expedir las certificaciones y visar y cotejar todo tipo de documentos relacionados con la actividad empresarial que voluntariamente le sean solicitados por las empresas.
- b) Elaborar las estadísticas, encuestas de evaluación y estudios que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias.
- c) Colaborar con la administración competente informando, en su caso, los estudios, trabajos y acciones que se realicen para la promoción del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- d) Desarrollar los trabajos de estudio y asistencia técnica, que, por la administración competente en materia de comercio, le sean encomendados.
- e) Contribuir a la promoción del turismo en el marco de la cooperación y colaboración con las administraciones públicas competentes.
- f) Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones, y estar representadas en el comité organizador de cada feria comercial oficial, conforme a lo dispuesto en la correspondiente normativa.
- g) Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por la Generalitat.
- h) Colaborar con la Generalitat para facilitar información y orientación sobre el procedimiento de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como en la aportación de instalaciones y servicios para la realización de algunas fases del procedimiento, cuando dichas administraciones lo establezcan.

- i) Informar los proyectos de normas emanados de la Generalitat que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la industria, los servicios o la navegación, en los casos y con el alcance que el ordenamiento jurídico determine.
- j) Desarrollar actividades de desarrollo y estímulo a la internacionalización y el comercio exterior, en colaboración con las administraciones competentes en la materia.
- k) Gestionar los registros públicos autonómicos relacionados con la actividad económica y empresarial que, en su caso, le sean encomendados por la Generalitat.
- l) Cualquier otra función que la Generalitat, en el ejercicio de sus competencias, considere necesaria.

3. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán llevar a cabo otras actividades, que tendrán carácter privado y se prestarán en régimen de libre competencia, que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial.

Así mismo, podrán difundir e impartir formación en relación con la organización y gestión de la empresa; prestar servicios de certificación y homologación de las empresas y crear, gestionar y administrar bolsas de franquicia, de subproductos, de subcontratación y de residuos, así como lonjas de contratación, cumpliendo los requisitos exigidos en la normativa sectorial vigente para el ejercicio de estas actividades.

También podrán desempeñar actividades de mediación, así como de arbitraje mercantil nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

4. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización de la administración tutelar, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como celebrar los oportunos convenios de colaboración. La administración tutelar determinará los mecanismos de seguimiento correspondientes.

5. La autorización a que hace referencia el apartado anterior no implicará, en ningún caso, la asunción de responsabilidad alguna, ni principal ni subsidiaria, por parte de la administración tutelar en relación a los derechos y obligaciones derivados de las actuaciones de las cámaras de comercio en el ámbito de sus actividades privadas.

6. Para el adecuado desarrollo de sus funciones las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación, así como el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán realizar todas aquellas actividades que se les asignen por las administraciones públicas mediante contrato-programa, encomienda o delegación de funciones. A tal fin suscribirán los convenios a los que hace referencia el artículo 4.1.c y d del Texto refundido de la ley de contratos del sector público, en los cuales se determinarán las funciones asignadas, los objetivos anuales e indicadores de la gestión realizada, y el sistema de financiación de los costes de dicha actividad. En el desarrollo de las funciones público-administrativas, se garantizará una adecuada coordinación con las administraciones públicas mediante la firma de los oportunos instrumentos de colaboración, así como a través de los planes de actuaciones que, en su caso, dicten las administraciones competentes por razón de la materia. Asimismo, las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, podrán suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración para garantizar una adecuada coordinación de sus actuaciones con las llevadas a cabo con las organizaciones empresariales.

7. En el desarrollo de las funciones público-administrativas, las cámaras garantizarán su imparcialidad y transparencia.

8. En el desarrollo de todas sus actividades, las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunitat Valenciana respetarán las condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad en los términos que establezca la normativa de aplicación.

La información que se facilite, bajo cualquier formato, y en general, los servicios de atención al destinatario y sus instalaciones, deberán ser accesibles a las personas con discapacidad, para lo cual se tendrán en cuenta las necesidades de los distintos tipos de discapacidad, poniendo a su disposición los medios y los apoyos, y realizando los ajustes razonables cuando sean precisos.

En el Decreto 126/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana y de su Consejo, en su artículo 53, se señala:

1. Las cámaras dispondrán fundamentalmente, para la financiación de sus actividades, de los recursos establecidos en la Ley 4/2014, de 1 de abril, y en la Ley 3/2015, de 2 de abril, y en concreto:

a) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que prestan en general por el ejercicio de sus actividades.

b) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

c) Las aportaciones voluntarias de empresas, personas físicas o jurídicas, o entidades mercantiles, como también las aportaciones por mecenazgo o patrocinio de actividades o programas.

d) Los legados y donativos que pudieran percibir.

e) Los recursos que, en su caso, las administraciones públicas pudieran destinar a sufragar sus gastos de funcionamiento, el coste de los servicios públicos administrativos contemplados en el artículo 3 de la Ley 3/2015, de 2 de abril, o la gestión de programas que les sean encomendados mediante convenios, delegaciones de funciones, encargos de gestión o contratos programa.

f) Los procedentes de la fijación de tasas y precios públicos que, en su caso, pudieran establecerse por la prestación de servicios públicos administrativos gestionados por delegación de las administraciones públicas y financiadas por los usuarios de estos servicios.

g) Las subvenciones públicas consignadas en los presupuestos generales de la Generalitat en líneas nominativas o finalistas.

h) Las procedentes de operaciones de crédito que se realicen y de cualquier otro sistema de financiación.

i) Los que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España determine a través de los planes camerales de internacionalización o competitividad, contemplados en los artículos 22 y 23 de la Ley 4/2014, de 1 de abril y en los de ámbito específico de la Comunitat Valenciana contemplados en la Ley 3/2015, de 2 de abril.

j) Los procedentes de la Unión Europea por la gestión de programas europeos.

k) Los derivados de su participación en sociedades mercantiles o entidades de gestión privada para el cumplimiento de sus finalidades o la prestación de servicios a las empresas.

l) Cualquiera otros que les puedan ser atribuidos por la ley, en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

2. La disposición de bienes patrimoniales deberá contar con la autorización de la administración tutelar, cuando se trate de bienes inmuebles. En caso de otro tipo de bienes, la administración tutelar determinará los supuestos en los que sea necesaria la autorización en función del alcance económico.

La aprobación de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, introduce una serie de reformas sobre la normativa anterior que pretenden impulsar a las Cámaras como entidades de prestación de servicios y reconoce la importancia y necesidad de contar con unas instituciones básicas para el desarrollo económico y empresarial, manteniendo la condición de corporaciones de derecho público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, la navegación y los servicios, asimismo, el Consejo de Cámaras de la Comunidad Valenciana asumirá la gestión de las competencias público-administrativas que se le puedan atribuir.

2. MARCO JURÍDICO DEL PRESUPUESTOS DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE

En el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación se indica textualmente *“las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la administración tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones y podrá establecer las instrucciones necesarias para la elaboración de los presupuestos y de las liquidaciones tipo.”*

En el artículo 24 de la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, se establece el régimen económico de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

En el Decreto 126/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana y de su Consejo, en su artículo 54, se señala:

1. *Las cámaras formalizarán presupuestos ordinarios y extraordinarios determinando los ingresos y gastos generales para los servicios y obras que presten o administren, directamente o por gestión autónoma.*
2. *Asimismo, estarán obligadas a mantener un sistema contable que refleje y permita conocer el movimiento de entradas: ingresos y gastos y las variaciones de su patrimonio, de acuerdo con*

las instrucciones que a este efecto se señalen por la Conselleria competente en materia de tutela de las cámaras.

3. *Corresponde a la Conselleria competente en materia de tutela de las cámaras la aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y de sus respectivas liquidaciones.*
4. *Las cámaras elaborarán anualmente el presupuesto ordinario para el año siguiente, que deberá ser remitido a la dirección general competente en materia de tutela de las cámaras para su aprobación antes del 30 de noviembre, así como la liquidación de cuentas del ejercicio precedente, que deberá presentarse antes del 1 de julio, acompañada del informe de auditoría de cuentas correspondiente. Las cuentas anuales, junto al informe de auditoría, y el informe anual sobre el gobierno corporativo, se depositarán en el registro mercantil correspondiente a la localidad en la que la cámara tenga su sede y serán objeto de publicidad por las cámaras.*

También formalizarán los presupuestos extraordinarios para la resolución de obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, elevándolos, de igual manera, a la dirección general competente en materia de tutela de las cámaras para su aprobación.

5. *La aprobación de la Conselleria competente en materia de tutela de las cámaras se entenderá concedida si en el plazo de un mes no hubiera formulado ninguna objeción.*
6. *Las cámaras harán públicas las subvenciones que reciban, así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones. Igualmente harán públicas las retribuciones percibidas anualmente por quienes ocupen altos cargos y los máximos responsables respectivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa.*
7. *Para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueden desarrollar las cámaras mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales.*

En el Título VII del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, aprobado por Resolución del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de fecha 24 de marzo de 2022, se establece su “Régimen Económico y Presupuestario”, integrado por los artículos 58 a 64, ambos inclusive.

Artículo 58

1. Para la financiación de sus actividades, la Cámara dispondrá de los siguientes recursos e ingresos:

- a) *Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que presten en general por el ejercicio de sus actividades.*
- b) *Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.*

- c) *Las aportaciones voluntarias de empresas, personas físicas o jurídicas, o entidades mercantiles, así como las aportaciones por mecenazgo o patrocinio de actividades o programas.*
 - d) *Los legados y donativos que pudieran percibir.*
 - e) *Los recursos que en su caso las administraciones públicas pudieran destinar a sufragar sus gastos de funcionamiento, el coste de los servicios públicoadministrativos contemplados en el artículo 5 de la ley 3/2015 o la gestión de programas que les sean encomendados mediante convenios, delegaciones de funciones, encomiendas o contratos programa.*
 - f) *Los procedentes de la fijación de tasas y precios públicos que, en su caso, pudieran establecerse por la prestación de servicios público administrativos gestionados por delegación de las administraciones públicas y financiadas por los usuarios de estos servicios.*
 - g) *Las subvenciones públicas consignadas en los presupuestos generales de la Generalitat en líneas nominativas o finalistas.*
 - h) *Las procedentes de operaciones de crédito que se realicen y de cualquier otro sistema de financiación.*
 - i) *Los que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España determine a través de los planes camerales de internacionalización o competitividad, contemplados en los artículos 22 y 23 de la Ley 4/2014, de 1 de abril y los de ámbito específico de la Comunitat Valenciana contemplados en la Ley 2/2015.*
 - j) *Los procedentes de la Unión Europea por la gestión de programas europeos.*
 - k) *Los derivados de su participación en sociedades mercantiles o entidades de gestión privada para el cumplimiento de sus finalidades o la prestación de servicios a las empresas.*
 - l) *Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por la ley, en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.*
2. *La disposición de bienes patrimoniales deberá contar con la autorización de la administración tutelar, cuando se trate de bienes inmuebles.*

Artículo 59

La Cámara elaborará anualmente el presupuesto ordinario para el año siguiente, que una vez aprobado por el Pleno, deberá ser elevado a la Conselleria que ostente las competencias en materia de tutela de las Cámaras para su aprobación antes del 30 de noviembre, así como la liquidación de cuentas del ejercicio precedente que deberá presentarse antes del 1 de julio.

También formalizará los presupuestos extraordinarios para la realización de obras, servicios u otros gastos no previstos en el presupuesto ordinario, cuyos proyectos, una vez aprobados por el Pleno se someterán a la aprobación de la Conselleria tutelante.

En todo caso las liquidaciones de los presupuestos y el balance anual deberán presentarse acompañadas de un informe de auditoría de cuentas por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, designado por el Comité Ejecutivo. Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo se depositarán en el Registro Mercantil de la ciudad de Alicante.

Para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que puede desarrollar la Cámara mantendrá una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales.

Artículo 60

La Cámara deberá mantener un sistema contable que refleje y permita conocer el movimiento de entradas: ingresos y gastos y las variaciones de su patrimonio. Confeccionará cada año el correspondiente balance que exprese su situación patrimonial, económica y financiera. El balance anual será elevado también junto con la liquidación de los presupuestos, tanto ordinario como extraordinario si lo hubiere, a la preceptiva aprobación de la Administración tutelante.

Artículo 61

La Cámara remitirá al Consejo de Cámaras de la Comunidad Valenciana toda la información necesaria para que este dé cuenta a la Sindicatura de Cuentas y ante les Corts del destino de todas las aportaciones o subvenciones públicas recibidas.

Artículo 62

La contratación de la Cámara se someterá para las operaciones vinculadas a funciones públicoadministrativas, a la Ley de Contratos del Sector Público, siguiendo las Instrucciones de Contratación aprobadas por el Pleno de la Corporación.

En todas aquellas acciones o programas no vinculados a funciones público administrativas la contratación de la Cámara se regirá por el derecho privado, debiendo de sujetarse, no obstante, a principios de transparencia, publicidad y no discriminación. A tal fin La Cámara aprobará unas Instrucciones de Contratación que contemplen los procedimientos aplicables en estos casos.

Artículo 63

La Cámara podrá adquirir toda clase de bienes, así como enajenar y gravar los propios. Para la disposición de bienes patrimoniales, cuando se trate de bienes inmuebles, deberá contar con la autorización de la administración tutelante.

Artículo 64

La Cámara solamente podrá conceder subvenciones o donaciones si se encuentran directamente relacionadas con sus propias finalidades, sin que puedan exceder globalmente del 2% del presupuesto ordinario de ingresos procedentes de sus actividades públicas, de cada ejercicio, excepto autorización expresa de la dirección general competente en materia de tutela de la Cámara.

En la Resolución de fecha 25 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Comercio y Consumo se aprueban las normas de gestión económica y financiera para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana y de su Consejo.

3. PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS/PRESUPUESTO DE INVERSIONES

El presupuesto 2025, dadas las circunstancias actuales, se ha formulado basado en los principios de prudencia y austeridad.

En líneas generales los ingresos totales del presupuesto 2025 aumentan respecto al 2024 en 1.295.439,40 euros, lo que supone un 16,60% de incremento respecto al 2024. Siendo el importe total de ingresos de 9.100.688,40 euros.

Los gastos totales del presupuesto 2025 aumentan en 1.295.439,29 euros respecto al 2024, lo que significa un incremento del 16.60%. Siendo el importe total de gastos de 9.100.680,40 euros.

3.1 RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto 2025 aumenta respecto al 2024 en 1.295.439,30 euros, lo que supone un 16.60% de incremento respecto al 2024. Siendo el importe total de ingresos 9.100.688,40 de euros, dividiéndose en las siguientes partidas

IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS:

El presupuesto de 2025 asciende a 670.750 euros, aumenta 42.250,00euros, que representa un 6,72%.

INGRESOS POR RECURSOS PERMANENTES

Importe 500,00 €.

INGRESOS POR RECURSOS NO PERMANENTES

En esta partida se incluye las prestaciones de servicios.

Las prestaciones de servicios para el ejercicio 2025 ascienden a 670.250,00 €, que incluye los siguientes conceptos, certificación y legalización de documentos, matriculas de cursos, organización de eventos, etc.

OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN:

Presupuesto de 1.444.531,40 euros, lo que supone un aumento de 51.610,08 euros respecto al 2024, que representa un 3,71% más, a destacar el ingreso por el alquiler al Ayuntamiento de Alicante de la anterior sede central sita en calle Cervantes nº3 y el ingreso por Cámara Business Club.

SUBVENCIONES

En esta agrupación se contemplan todos los ingresos que provienen de convenios de colaboración, resoluciones y demás instrumentos jurídicos que son para realizar actividades público administrativa

durante el ejercicio en curso que le encomiendan o le delegan las Administraciones Públicas u otras entidades a la Cámara de Comercio de Alicante.

Las cantidades asignadas a los proyectos son, en muchos casos, meras previsiones a falta de la firma de convenio o resolución correspondiente.

Su importe asciende a 6.985.407,00euros con el siguiente detalle:

Generalitat a través del Consejo de Cámaras de la Comunitat Valenciana:

Programa	Descripción y finalidad	IMPORTE
Promoción del emprendimiento	Dar apoyo a acciones de asesoramiento y formación para la reestructuración, consolidación y el crecimiento empresarial. Atención a transformaciones societarias vinculadas con la economía social y fomento de la sostenibilidad.	60.000,00
Ordenación y promoción comercial y artesana	Difusión de las ventajas de la innovación y la mejora de la competitividad en la empresa comercial. Se podrá delegar la ejecución de las actuaciones en las Cámaras integradas en el Consejo de Cámaras de la Comunitat Valenciana.	35.000,00
Formación y Cualificación Profesional	Desarrollo del programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE), dirigido a la cualificación de las personas jóvenes en el ámbito de la Comunitat Valenciana	350.000,00
Instituto Valenciano de Competetividad Empresarial	Impulsar la competitividad de las empresas de la Comunidad Valenciana a través del fomento de la innovación materia de sostenibilidad y mediante acciones dirigidas a la reactivación de la economía.	85.800,00
Turisme Comunitat Valenciana	Gestión de la calidad integral, impulso al emprendimiento y la competitividad empresarial y de la promoción en los distintos mercados nacionales y en el exterior	114.940,00
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial	Impulsar la internacionalización de las empresas de la Comunitat Valenciana en colaboración con las Cámaras de Comercio de laComunitat.	105.000,00
Avance de la Sociedad Digital	Apoyo a InnDIH, Digital Innovation Hub de la Comunitat Valenciana	5.000,00
	Total presupuesto	755.740,00 €

Cámara de España:

Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en los artículos 22 y 23 se indica que a través de la Cámara de España se llevaran a cabo el Plan Cameral de Internacionalización y el Plan Cameral de Competitividad, asignando importes por comunidades autónomas. Estos planes están cofinanciados por FEDER y FSE.

El detalle de ingresos derivados de estos programas es:

Programa	Descripción finalidad	Observación	IMPORTE
FSE	Talento Joven: Plan de Capacitación		3.866.695,00€
FEDER	Pyme Innova		9.600,00€
FEDER	Pyme Sostenibilidad		9.600,00€
FEDER	Pyme Digital		13.000,00€
FEDER	Plan Integral de apoyo al Comercio		90.000,00€
FEDER	Programas de comercio exterior		95.000,00€
FSE	Talento programa +45		240.862,00€
FSE	Talento joven ferias de empleo		69.640,00€
FSE	Encuentro +45		12.000,00€
FEDER	Pyme Cibersegura		4.000,00€
FSE	PAEM		37.500,00€
FSE	ESPAÑA EMPRENDE		47.000,00€
Red.es	Kit Digital		150.000,00€
Red.es	Acelerapyme		100.000,00€
FSE	Talento Joven: Plan de Movilidad		87.670,00€
FSE	Red de Embajadores somos FP dual		6.000,00€
FSE	Fp Dual para empresas		10.000,00€
FSE	Feria Fp Dual		55.000,00€
FSE	Apoyo al tutor de empresa		60.000,00€
	Total presupuesto		4.963.567,00€

Otros organismos:

Organismo	Descripción y finalidad	IMPORTE
Diputación de Alicante	Jóvenes para la industria	15.000,00 €
	Promoción y difusión de la Dieta Mediterránea	20.000,00 €
	Made in Costablanca	45.000,00 €
	Feria Alicante Gastronómica	365.000,00 €
	Apoyo red de Viveros	150.000,00 €
	Acciones digitalización e innovación	140.500,00 €
	Proyecto integral de cualificación y empleo	44.000,00 €
	Programa de Igualdad	37.000,00 €
	Total presupuesto	816.500,00€

Subvenciones de capital transferidos al ejercicio.

Importe: **449.600,00 €**

INGRESOS FINANCIEROS

Se han considerado unos ingresos financieros de 0 euros

3.2 RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS

El importe total de gastos asciende a 9.100.688,40 €, según las siguientes partidas:

GASTOS DE PERSONAL

Esta partida presupuestaria suma 2.499.369,59 euros, aumentando respecto al ejercicio 2024 en 51.723,50 euros, que supone un incremento del 2,11%. Incluye:

<u>SUELDOS Y SALARIOS</u>	1.787.329,54 €
<u>CARGAS SOCIALES</u>	657.409,05 €
<u>PROVISIONES</u>	54.631,00 €

La plantilla del personal de la Cámara de Alicante está compuesta por 49 personas para el 2025.

OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN

Este capítulo engloba los siguientes gastos:

- I) **SERVICIOS EXTERIORES**, presupuesto 2025 suma 4.770.971,71 euros, aumentando respecto al 2024 en 782.915,79 euros, lo que significa un 19,63%, dentro de este epígrafe destacamos la inclusión de los gastos necesarios para cumplir con los encargos de gestión de programas como garantía juvenil, de innovación y mejora de competitividad, proyectos formativos, emprendimiento, promoción exterior, ferias, apoyo al comercio, turismo.
Este epígrafe comprende:

Arrendamientos y cánones, tanto local como material.

Reparaciones y conservación, tanto local como material.

Servicios de profesionales independientes (asesores, servicios comercio exterior misiones, árbitros, ...).

Primas de seguros.

Servicios bancarios y similares.

Publicidad y relaciones públicas.

Suministros.

Otros servicios (Correos, mensajería, etc...).

- II) **TRIBUTOS**, presupuesto 2025 asciende a 67.000,00 euros.

- IV) **OTROS GASTOS DE GESTIÓN CORRIENTE**, presupuesto 2025 suma 664.848,10 euros aumentando en 134.350,00 euros.

Ayudas monetarias (prestaciones o subvenciones no reintegrables)

Compensación y reembolso de gastos que son gastos producidos como consecuencia de las actividades desarrolladas por la entidad.

Reembolsos de gastos a los órganos de gobierno.

Cuotas a organismos, cuota a Cámara de España, al Consejo de Cámaras de la Comunitat Valenciana, gastos de coordinación de programas Cámara de España, gastos de coordinación de programas al Consejo de Cámaras de la Comunitat Valenciana, otras cuotas...

Toda esta partida, que comprende servicios exteriores, tributos, pérdidas deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales y otros gastos de gestión corriente, suma 5.502.818,81 euros aumentando respecto 2024 en 917.265,79 euros que representa 20,00% respecto al presupuesto del año pasado.

AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO

Asciende a 956.500,00 euros, aumentando respecto al 2024 en 199.450,00 que representa un incremento del 26,35% ocasionado por la dotación de amortización de la nueva sede Cámara.

GASTOS FINANCIEROS

Suma 142.000,00 euros, aumentando respecto al 2024 en 127.00,00 euros.

IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS

Las cámaras oficiales están parcialmente exentas del citado impuesto, no alcanzando la exención a los rendimientos que pudieran obtener por ejercicio de explotaciones económicas. Presupuesto 0.

TOTAL GASTOS PRESUPUESTO 2025 9.100.688,40 EUROS

El resultado final del presupuesto ordinario de ingresos y gastos es de 0,00.

3.3 RESUMEN PRESUPUESTO ORDINARIO DE INVERSIONES.

El presupuesto ordinario de inversiones del 2025 suma 111.494,00 euros, cuyo desglose es el siguiente:

INMOVILIZACIONES INTANGIBLES

Aplicaciones informáticas..... 98.990,00 euros

A destacar desarrollo completo CRM por un importe presupuestado de 93.780,00 euros.

INMOVILIZACIONES MATERIALES

Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material.....12.504,00 euros.

3.4 RESUMEN

TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	9.100.688,40 EUROS
TOTAL GASTOS ORDINARIOS	9.100.688,40 EUROS
RESULTADO PRESUPUESTO ORDINARIO	0,00 EUROS
INVERSIONES	111.494,00 EUROS
SUBVENCIONES DE CAPITAL	0,00 EUROS
APLICACIÓN DE REMANENTE	111.494,00 EUROS
RESULTADO PRESUPUESTARIO	0,00 EUROS